DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARG/OKE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE INDAP Y A.A.A. PROVIDENCIA LIMITADA, PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL INSTITUTO.

Santiago, 13 SET. 2002

RESOLUCION EXENTA Nro. 881 **/ VISTOS** : La Resolución Exenta Nro. 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley 18.910 Orgánica de Indap, modificada por la Ley 19.213 de 1993; la Resolución Exenta Nro. 488 del 26 de Julio de 1996, que delega facultades; la Resolución Exenta Nro. 355 del 15 de Abril de 2002 de la Subdirección Nacional del Instituto y el Cuadro comparativo de fecha 31 de Mayo de 2002, y

C O N S I D E R A N D O

- Que es necesario contar con un servicio de transportes, que otorgue rapidez en el traslado de pasajeros.
- Que se realizó un período de marcha blanca, con las empresas que cotizaron el servicio, seleccionando las mejores en relación a precios y rapidez.

R E S U E L V O

1. Apruébase contrato suscrito con fecha **01 de Agosto de 2002** entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y **A.A.A. PROVIDENCIA LIMITADA**, para la prestación de servicios de transporte de pasajeros del Instituto, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE INDAP Y LA EMPRESA AAA PROVIDENCIA LIMITADA

En Santiago a **01 de Agosto de 2001**, entre AAA Providencia Limitada, Rut: 79.958.550-2, en adelante "la Empresa" representada por su Presidente Don Miguel Eugenio Sanhueza Oyarzún, Factor de Comercio Rut: 6.477.284-8, ambos domiciliados en Avenida Irarrazabal Nro. 3054 Oficina 404 – A, Comuna Ñuñoa, por una parte y por la otra el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante "INDAP", Rut: 61.307.000-1 representado en virtud de la delegación otorgada por Resolución Exenta Nro. 488 del 26 de Julio de 1996, por doña Alejandra Rodríguez Godoy Rut: 7.042.183-6, Jefa Depto. de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Agustinas

1465 – 2° piso Santiago, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO

La Empresa prestará a Indap, el servicio de Radiotaxi de transporte de pasajeros, para el traslado del personal autorizado, que se encuentre en el desempeño de sus funciones, desde o hacía las oficinas del Indap, dentro del radio urbano de la ciudad de Santiago y cuando éste expresamente lo requiera.

SEGUNDO

La Empresa se obliga a prestar un servicio oportuno, ágil y rápido en el traslado de pasajeros de Indap.

Indap, pagará a la Empresa por los servicios que ésta le preste, tarifas conforme a las cotizaciones de fecha 05 de Mayo de 2002, del Sistema Tarifario dentro y fuera de Santiago.

- El cobro comenzará en el momento en que el pasajero haga contacto físico con el móvil.
- El precio de cada viaje se determinará, según el kilometraje recorrido, teniendo presente que la tarifa por cada 200 metros es de $ 58
- El valor a pagar por cada kilómetro será de $ 280.- 350.-
- Se pagará un recargo de $ 500.- cuando el móvil preste servicio de encargo en lugar de transporte de pasajeros
- El Indap pagará a la Empresa una tarifa mínima de $ 1.000.- 1.100
- Cuando el usuario se desista de un llamado y el móvil haya confirmado personalmente su llegada al lugar en que fue requerido, se pagará dicho valor.,
- Servicios por hora: El Indap pagará $ 5.000 por cada hora, cuando haya contratado la prestación de un servicio de acuerdo a esta modalidad, entendiéndose que esta tarifa cubre un recorrido de 18 kilómetros libres.

NO

Los valores señalados anteriormente se ajustarán de acuerdo al porcentaje promedio de variación, positiva o negativa, del precio de venta a público del litro de bencina en sus diferentes clases, previo acuerdo de ambas partes.

TERCERO

El precio de los servicios a Aeropuertos y fuera del radio urbano de la ciudad de Santiago, será expresa y previamente convenido por las partes, atendiendo a las distancias a recorrer.

Los servicios de traslado al Aeropuerto son de ida y regreso, la tarifa contempla una espera gratuita de una hora; debiéndose agregar solo el uso de parquímetro y peaje.

La Empresa no podrá cobrar ningún recargo adicional a los ya señalados en la cláusula anterior, sin previo consentimiento del Indap.

CUARTO

La Empresa proporcionará a Indap el Sistema de vales foliados correlativamente, donde el Indap consignará el valor de cada carrera controlada, de acuerdo a la valoración previa, suministrada por la Central de la Empresa, bajo la firma y timbre del encargado de los mismos. El respectivo pasajero entregará este vale al chofer del móvil al concluir la carrera.-

QUINTO

La Empresa facturará con treinta días, previa recepción de la factura, el valor de los servicios prestados y deberá adjuntar a dicha factura los respectivos vales u otros formularios de cobro que procedan, que respalden el precio total cobrado en ella.

Indap pagará cada factura en un plazo no superior a 30 días de recepcionada, mediante cheque girado a la Empresa.

SEXTO

El presente contrato tendrá vigencia por un año a contar de la fecha de la total tramitación de acto administrativo que lo apruebe y se prorrogará tácita y sucesivamente por el mismo período, a menos que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

El contrato terminará también en forma anticipada e inmediata en caso de incumplimiento del contrato de cualquiera de las partes.

SEPTIMO

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de Indap.

2. Páguese por los servicios de transportes de pasajeros, de acuerdo a cuadro comparativo y lista de precios adjunta a contratos.

3. Impútese el gasto al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 012, del presupuesto vigente del Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Jefe Departamento Administración y Finanzas

ALEJANDRA RODRIGUEZ GODOY
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A :

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, COORDINADOR DE CONVENIOS, CONTROL DE GESTION, DEPTO. DE CALIDAD, DEPTO. ASISTENCIA FINANCIERA, DEPTO. PLANEACION Y SISTEMAS, DEPTO. DE FOMENTO, AUDITORIA INTERNA, SUBDPTO. GESTION FINANCIERA, SUBDEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.